



Water Economics and Financing

Water Markets in Integrated Water Management

EXPERIENCIA DE TRANSACCIONES DE AGUA EN ESPAÑA

Jesús Yagüe Córdova

Zaragoza, 31 July 2008

MARCO LEGAL I

a) Legislación Básica

- **Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA).**
- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**

b) Legislación Complementaria

- **Real Decreto-Ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de derechos al aprovechamiento de agua.**
- **Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas**

CENTROS DE INTERCAMBIO DE DERECHOS DE AGUA EN LAS CONFEDERACIONES DEL SEGURA, JÚCAR Y GUADIANA

- **Por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2004, se constituyen los Centros de intercambio de derechos de uso del agua en las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana, Júcar y Segura.**
- **Los derechos adquiridos por los Centros de Intercambio de derechos podrán dedicarse a:**
 - **La cesión a otros usuarios mediante el precio (de art. 71 de TRLA).**
 - **La consecución del buen estado de las masas de agua subterránea o a constituir reservas con finalidad puramente ambiental (supuesto ampliado por DA 3ª de RDL de sequía de 2006).**
 - **La cesión a las Comunidades Autónomas (supuesto ampliado por DA 3ª de sequía de 2006).**

CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS INTERCUENCAS I

- **SOLO SE INCLUYEN EN EL R.D.L. 15/2005 LAS DOS INFRAESTRUCTURAS SIGUIENTES:**
 - **ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.**
 - **CONEXIÓN NEGRATÍN-ALMANZORA**
- **TRANSACCIONES PRODUCIDAS EN 2006, 2007 Y 2008.**

AÑO	Nº de transacciones	Volumen afectado (m3)
2006	Seis	75.408.084
2007	Diecisiete	102.393.891
2008	Dos	67.989.226

CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS INTERCUENCAS II

- Los contratos de cesión de derechos de mayor volumen se han producido entre la cuenca del Tajo y la del Segura.
- El contrato de cesión de derechos entre la C.R. del Canal de Estremera y el Sindicato de Regantes ATS se ha producido en los tres últimos años, con un volumen de 31,05 hm³ y un precio de 0,18 €/m³.
- El contrato de cesión de derechos entre la C.R. del Canal de las Aves y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, también realizado los tres últimos años, con un volumen medio anual de 36 hm³ y un precio medio de 0,27 €/m³. Este contrato ha constituido la adquisición de la reserva de un volumen de agua para garantizar el abastecimiento a la citada Mancomunidad y solo se ha utilizado parcialmente.

CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS INTERCUENCAS III

- Los contratos de cesión utilizando el trasvase Negratín-Almanzora han tenido distintas características. En algunos casos, se ha producido una autocesión consistente en la compra de fincas de cultivo de arroz con sus derechos de aguas para transferir estos a la cuenca del Almanzora, resultando así el cedente y el cesionario la misma entidad. Por ello, no cabe realizar, en este caso, un análisis económico de la operación.
- En otros casos, utilizando este mismo trasvase, si se han producido cesiones entre distintos titulares como la de la C.R. del Bembézar a Aguas de Almanzora S.A. o bien la de la C.R. de Pago de la Vega del Serón a Aguas del Almanzora. En el primer caso, con un volumen de $3,6 \text{ hm}^3$ a un precio de $0,18 \text{ €/m}^3$ y en el segundo, con un volumen de $0,9 \text{ hm}^3$ a un precio de $0,15 \text{ €/m}^3$.

CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS INTERCUENCAS IV

a) Aspectos positivos de los contratos de cesión.

- **Se considera que estos contratos de cesión, en circunstancias de sequía extrema, han sido beneficiosas para ambas partes contratantes pero también para el interés general al haberse podido garantizar el abastecimiento para la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en unos años de casi nula disponibilidad hídrica y haberse podido mantener producciones agrarias tradicionales en el sudeste español.**
- **Muchos de los cedentes han destinado los pagos recibidos a crear un fondo para la mejora y modernización de sus instalaciones de regadío.**
- **No se han detectado efectos ambientales significativos, habiéndose mantenido en todo momento el caudal ambiental mínimo de 6 m³/s, en Aranjuez, y los requerimientos ambientales en el entorno de Doñana.**

CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS INTERCUENCAS V

b) Aspectos negativos de los contratos de cesión.

- En el caso del ATS, los ofertantes son escasos y las necesidades de los demandantes acuciantes por lo que el precio parece bastante elevado y no se ha formado en el mercado sino en una negociación.**
- En las transacciones de Aguas del Almanzora, los precios parecen más próximos a lo previsible económicamente; quizás por ser numerosas las zonas regables potencialmente cedentes.**
- Si ha exacerbado la sensibilidad regional, con abundante litigiosidad y desarrollo de una legislación ambiental autonómica que incluye específicamente este tema.**
- Los organismos de cuenca y la D.G.A. se han limitado a tramitar las propuestas de acuerdo con la legislación. Sería conveniente, en el futuro, realizar estudios económicos por el Ministerio para establecer el importe máximo de las compensaciones.**

LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS

- **Las adquisiciones y enajenaciones del derecho al uso del agua que se realicen deben respetar los principios de publicidad y libre concurrencia.**
- **Pueden participar en las operaciones de los Centros de Intercambio los titulares de aprovechamiento al uso privativo de las aguas que tengan inscritos sus derechos en el Registro de Aguas o en el catálogo.**
- **Recibidas las solicitudes, el Organismo de cuenca, tras las pertinentes comprobaciones, resolverá determinando qué derechos han resultado adjudicatarios, notificándolo a los afectados, publicándolo e inscribiéndolo en el Registro de Aguas.**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUAS EN EL GUADIANA 1/3

- **Por resoluciones de fecha 25 de octubre de 2006, 30 de marzo y de 4 de septiembre de 2007 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se aprobaron las convocatorias de las ofertas públicas de adquisición de derechos a través del Centro de Intercambio de Derechos de Uso del agua de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.**
- **El objeto de estas ofertas era la adquisición de derechos de uso de regadío para permitir reordenar el aprovechamiento de los recursos hídricos y propiciar la recuperación de los niveles piezométricos de las masas de agua subterráneas.**
- **La cesión de derechos se realiza con carácter definitivo y cada propuesta se debe referir a un solo aprovechamiento de aguas.**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUAS EN EL GUADIANA 2/3

- **Precio de Adquisición.**

	Importe Máximo	Importe Mínimo
Ha de Cultivos no leñosos	10.000 € (diez mil euros)	3.000 € (tres mil euros)
Ha de Cultivos leñosos	6.000 € (seis mil euros)	3.000 € (tres mil euros)

- **Como criterios de preferencia para la selección de aprovechamientos se establecen:**
 - Por razón de la ubicación de la toma, dando preferencia a la proximidad de las captaciones al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, al Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y a otras Areas Protegidas.
 - Por razón económica, las de menor importe por hectárea.
- **Una vez formalizada la adquisición de los derechos, los antiguos titulares retirarán los equipos de bombeo, rellenarán el pozo e instalarán dispositivos para el control de los usos de agua que queden subsistentes, distintos de los derechos adquiridos.**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUAS EN EL GUADIANA 3/3 RESULTADOS DE LAS OFERTAS

- **En la primera oferta, con un presupuesto base de licitación de 600.000 €, se recibieron ofertas para 228 ha, por un total de 1,96 millones € (precio medio, 8611 €/ha) y se adquirió una superficie de 55 ha.**
- **En la segunda oferta, con un presupuesto de 10 millones de euros, se recibieron 41 ofertas que cumplían todos los requisitos y se pudieron adquirir 36 ofertas, que correspondía a una superficie de 1060 ha, de las que 70 ha son cultivos leñosos y 990 ha de cultivos no leñosos.**
- **En la tercera oferta, con un presupuesto de 30 millones de euros, se recibieron 79 ofertas que cumplían los requisitos. Se adjudicaron solicitudes por valor de 12,3 millones de euros que corresponden a derechos de riego de 1.286 ha, de los que 71 ha son de cultivos leñosos y 1.215 ha de cultivos no leñosos.**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUAS EN EL JUCAR 1/3

- El descenso de niveles en el acuífero de la Mancha Oriental ha modificado el régimen del río Júcar.
- La Junta de Gobierno de la Confederación acordó, el 15 de diciembre de 2006, la realización de una Oferta Pública de Adquisición de derechos de agua (OPAD), por razones medioambientales.
- El objetivo de la OPAD fue reducir la utilización de agua a los usuarios de riegos en la zona de Albacete para mejorar la situación hídrica del tramo medio del río Júcar.
- Se realizaron estudios económicos para determinar el rendimiento en euros por metro cúbico de agua para riego en los cultivos representativos de la zona, resultando un rendimiento medio de 0,19 €/m³.

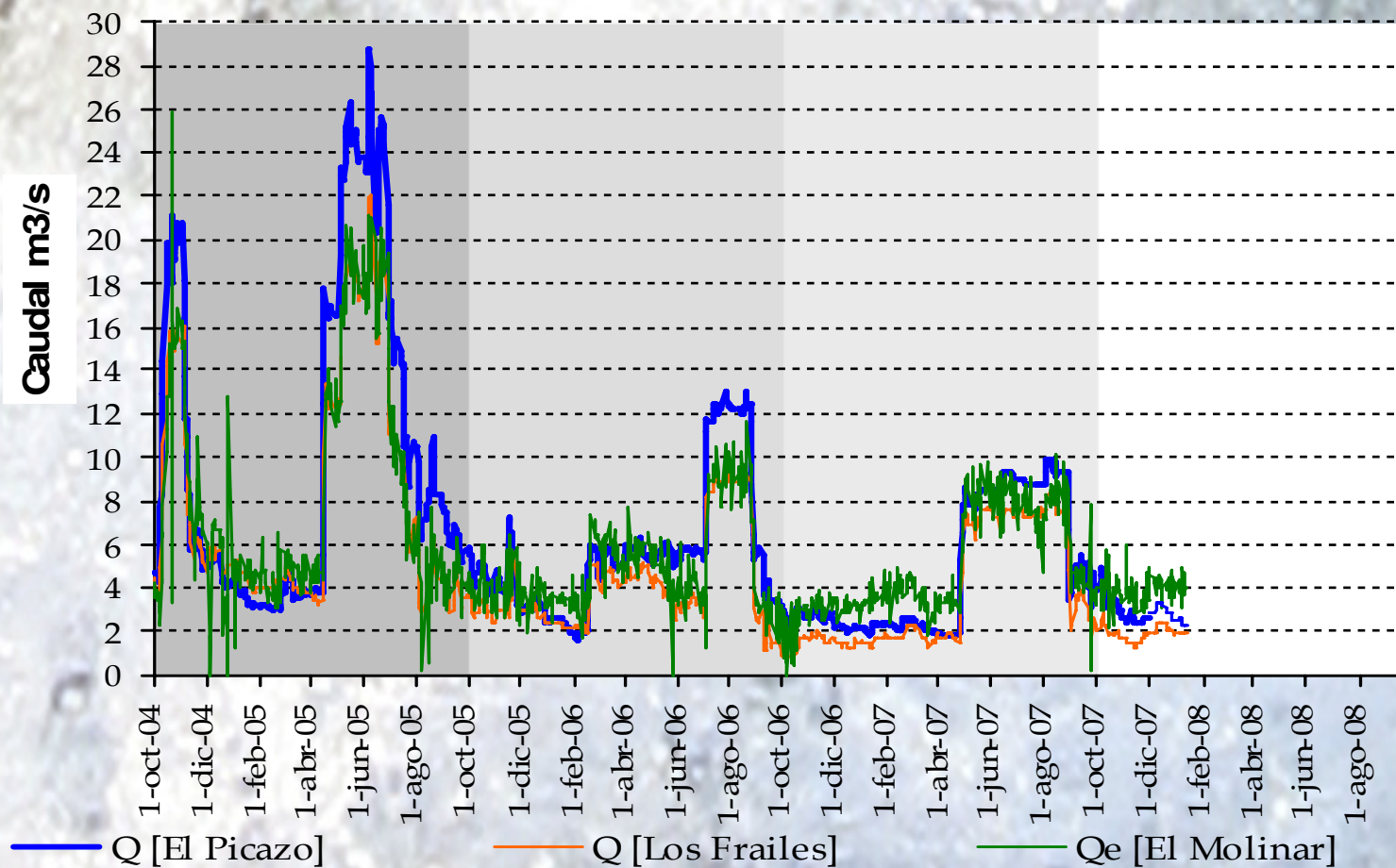
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUAS EN EL JUCAR 2/3

- **El presupuesto máximo disponible para la OPAD era de 12 millones de euros, fijándose un precio máximo por la cesión de derechos de 0,195 €/m³ y un precio mínimo de 0,13 €/m³.**
- **Los criterios de preferencia para la selección de aprovechamientos fueron:**
 - **Afección al río**
 - **Precio ofertado**
- **El volumen susceptible de cesión se obtuvo, partiendo del volumen de derechos que puede afectar al río, con una reducción, acordada por los regantes, del 20%, con otra reducción, del 20%, por tener acceso a la OPAP y una reserva voluntaria para los regantes.**
- **Se compraron derechos a los regantes por la Administración por un importe de 5,34 millones de euros y un volumen de derechos de 56,8 hm³.**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUAS EN EL JUCAR 3/3

- **No se cubrió la totalidad de la oferta por los siguientes motivos:**
 - **Ser la primera experiencia en la cuenca. Con desconocimiento de estos instrumentos por los titulares de derechos.**
 - **En algunos casos había compromisos de cultivo hiperanuales por lo que algunos no podían concurrir.**
 - **Había expectativas de incremento de precio de los cereales que motivó que algunos no acudieran a la oferta.**
- **Los pozos fueron debidamente precintados y se hizo un control exhaustivo de la situación.**
- **El resultado final fue una mejora sustancial del caudal en el tramo medio del río Júcar, por lo que la experiencia puede considerarse positiva.**

CAUDALES DIARIOS EN EL TRAMO MEDIO DEL JÚCAR 2004/2008



CONCLUSIONES 1/2

a) De carácter general.

- Los mecanismos de mercado existentes en la Ley de Aguas han resultado insuficientes ante situaciones excepcionales por lo que ha sido necesario desarrollar instrumentos legales complementarios.

b) En relación con los contratos de cesión intercuenca.

- Se considera que las transacciones llevadas a cabo han resultado positivas social y económicamente, en unas circunstancias de sequía excepcionales.
- El número de transacciones es limitado, fundamentalmente por la escasez de infraestructura. Los elevados precios probablemente son debidos a la escasez de la oferta y las necesidades acuciantes de los demandantes.
- Es necesario reforzar la Administración hidráulica para profundizar en el estudio de estos mecanismos así como en el control de las transacciones.

CONCLUSIONES 2/2

- c) **En relación con los Centros de Intercambio de Derechos.**
- **Han constituido una experiencia interesante pero no ha sido fácil cumplir los objetivos previstos probablemente por la desconfianza que generan estos nuevos instrumentos de mercado.**
 - **Cabe resaltar la experiencia positiva de estas operaciones para la mejora de situaciones medio-ambientales deterioradas, tanto en el caso de la Mancha Oriental como en los acuíferos del Alto Guadiana.**